



Resolución de Secretaría General

N°0031-2017-MINAGRI-SG

Lima 18 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, "El Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio.";

Que, la Resolución Ministerial N° 0531-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de octubre de 2016, que creó la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego, derogó, entre otras, la Resolución Ministerial N° 0322-2014-MINAGRI, mediante la cual se creó la Comisión Sectorial adscrita al Despacho Ministerial que de conformidad al Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego período 2014 - 2016, se denominó Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de enero de 2017, establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 señala que: "La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas (...), la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante. 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes. 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo. 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. 6. Participar y conducir el proceso que conlleva la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.";



Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento aprobado por el acotado Decreto Supremo N° 010-2017-JUS establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mencionado Reglamento serán asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, la cual podrá delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, en atención al considerando precedente, resulta necesario delegar las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, así como formalizar las medidas administrativas necesarias que coadyuven a alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión, como resultado del compromiso claro por parte del Gobierno Nacional, en el ámbito del Sector Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de funciones en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las funciones contenidas en los subnumerales del 1 al 6 del numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Artículo 2.- De las acciones a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1, precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, deberá evaluar y recomendar las acciones necesarias relacionadas a la viabilidad o no de la creación de la Oficina de Integridad Institucional del Ministerio; las





Resolución de Secretaría General

N°0031-2017-MINAGRI-SG

Lima 18 de abril de 2017

demás acciones conducentes a la elaboración del Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego; y aquellas adicionales que considere necesarias conforme a la materia regulada por la presente Resolución.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presentará a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego un Informe que contenga la descripción de las acciones ejecutadas a la que hace referencia el párrafo precedente del presente artículo, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de funciones, debe ejercerse bajo estricto cumplimiento de las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Artículo 4.- De las actuaciones realizadas

El directivo mencionado en el artículo 1, precedente, deberá informar trimestralmente al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las funciones delegadas a su favor mediante la presente Resolución, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 5.- Notificación de la Resolución de Secretaría General

Notificar la presente Resolución de Secretaría General al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego; a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; a la Procuraduría Pública; a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria; a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; a la Oficina de Tecnología de la Información y al Órgano de Control Institucional del MINAGRI, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

